

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **87** 01-07-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170021400	Ejecutivo Singular	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	JULIANA MARIA LOPERA ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que teniendo en cuenta el Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021 y el acuerdo N° CSJANTA21-31 DEL 4 DE ABRIL DE 2021, en el artículo primero, que determinó que la presencialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el expediente, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general-Sin embargo, se le requiere, para que indique cuáles actuaciones necesita, para proceder a enviárselas al correo electrónico que suministre. (L) VER PDF	01/07/2021		
05001400300220180110600	Ejecutivo Singular	INTEGRAMOS LOGISTICA S.A.S	CI BANDAS Y CORREAS DEL CARIBE	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JUAN DAVID GALEANO CARDONA portador de la T.P. 188.779 del C. S. de la J.-En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que teniendo en cuenta el Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021 y el acuerdo N° CSJANTA21-31 DEL 4 DE ABRIL DE 2021, en el artículo primero, que determinó que la presencialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el expediente, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general. (L) VER PDF	01/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190077400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	GLORIA INES SALDARRIAGA FLOREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 1119 del 8 de febrero de 2021, y como consecuencia de ello, no se hace necesario pronunciarse sobre el memorial donde manifiesta que no ha recibido el oficio de embargo, enviado a su correo electrónico.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF	01/07/2021		
05001400300620160038300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JONATHAN ANDRES MONTOYA RINCON	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA (T) VER PDF	01/07/2021		
05001400300720110000500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JESUS ANTONIO FRANCO GIRALDO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REFINANCIA S.A.S. (L) VER PDF	01/07/2021		
05001400300720190026900	Ejecutivo Singular	AUTOFAX S.A.	YAMILE CRISTANCHO TRIANA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	01/07/2021		
05001400301120180059200	Ejecutivo Singular	JOSE JOAQUIN POSADA BOTERO	HERNAN ALEJANDRO ORTIZ MORALES	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que dentro del mismo memorial que presentó, se encuentran todos los datos del proceso, ahora, si desea obtener información de las actuaciones del mismo, debe estar consultando la página web de la rama judicial, donde debe tener en cuenta el número de radicado con los 23 dígitos. (L) VER PDF	01/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180009600	Ejecutivo Singular	INVACON LTDA. INVERSIONES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIFICAS	MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no contiene solicitud alguna, además, que tampoco se aportó el auto de terminación a que hace referencia-Sin embargo, no sobra hacerle saber al profesional del derecho, que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, por lo tanto, si en el Despacho Judicial, donde se comunicó el embargo de remanentes, deberán comunicar a este juzgado, dicha decisión. (L) VER PDF	01/07/2021		
05001400301620110007700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARIA ELENA FLORES IBARRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF (L) VER PDF	01/07/2021		
05001400301620160109900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	WILLIAM ECHEVERRY ECHEVERRY	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF (TERMINOS/ED) VER PDF	01/07/2021		
05001400301720120060600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JOSE FERNANDO ARANGO POSADA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el expediente, así como el programa de Siglo XXI, no aparece que Transunión, haya dado respuesta al oficio 30593 del 29 de noviembre de 2019. (L) VER PDF	01/07/2021		
05001400301720170038500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	LEIDY YOANA VELASQUEZ BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF (TERMINOS/ED) VER PDF	01/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820160074700	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	WILDER MENDOZA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento No es procedente atender a lo solicitado en el anterior escrito, toda vez que el doctor Juan Sebastián Yepes Mejía, no es parte en este proceso, además, que mediante auto del 28 de septiembre de 2018 (folio 42 cd. 1), se le reconoció personería a la doctora NATALIA LAREA GIL, para continuar representando a la parte demandante, en virtud de la sustitución que del poder le hizo la doctora Luisa Fernanda Castrillón Arango (L) VER PDF	01/07/2021		
05001400301820170053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLEIBER QUEJADA SANTOS	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, el oficio de embargo ordenado en el auto del 10 de septiembre de 2020 (folio 102 cd. 2), dirigido al cajero pagador de PERFORACIONES Y VOLALDURAS JR S.A.S. (OF/L) VER PDF	01/07/2021		
05001400301920180069400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FRANKLIN DE LA CRUZ SANTIAGO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 11 de agosto de 2020 (folio 56 cd. 1), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso. (L) VER PDF	01/07/2021		
05001400302020150072700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIANA MARITZA OSORIO CASALLAS	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA. (T/L) VER PDF	01/07/2021		
05001400302120160094500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE	ZULY JANETH GOMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, previo a requerir al cajero pagador, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF	01/07/2021		

05001400302120180029600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN SIRO P.H.	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento en forma inmediata, a lo ordenado en el auto del 11 de marzo de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, esto es, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del reporte de depósitos judiciales que obra a folios 58 y 59 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	01/07/2021		
05001400302120190026800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUIRA HELENA BURBANO CERON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, previo a requerir al cajero pagador, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	01/07/2021		
05001400302120190089600	Ejecutivo con Título Prendario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DAISY ALEJANDRA GOMEZ ESPINOSA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	01/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170106500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JESUS ANTONIO CAICEDO SALAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de todo el cuaderno de medidas cautelares. (COPIAS/L) VER PDF	01/07/2021		
05001400302420130012100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUZ NELLY ZAPATA BEDOYA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee la demandada LUZ NELLY ZAPATA BEDOYA, sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-680863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo.-Ordena expedir Despacho comisorio (OF/L) VER PDF	01/07/2021		

ESTADO No.	87				Fecha Estado:	01-07-2021	Página:	6
05001400302420180031800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MARTHA LUCIA MONTROYA MARÍN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2020 (folio 57 cd. 1), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso, en virtud de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual no genera frutos civiles. (L) VER PDF		01/07/2021		
05001400302620170050000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAVIER EDUARDO VALENCIA OSSA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Medellín, enviar al correo suministrado profesional del derecho en dicho escrito, el el auto del 4 de septiembre de 2020 (folio : BANCOLOMBIA, y que según aparece en Siglo 2 expedido el 26 de noviembre de 2020. (OF/L) VER PDF	Civil Municipal de	01/07/2021	por el mencionado oficio ordenado en	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)